

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud allegada por la parte demandante (fl 138). PROVEA
San José de Cúcuta 18 de Septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por secretaría expídase certificación solicitada por la parte interesada obrante a folio 138 del referenciado proceso.

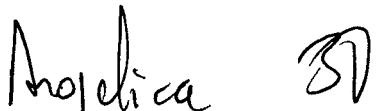
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

 REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPUBLICA DE COLOMBIA Cúcuta, 19 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso solicitud de embargo de remanente a folio 126 y renuncia del poder a folio 127. PROVEEA.

San José de Cúcuta dieciocho (18) de septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría



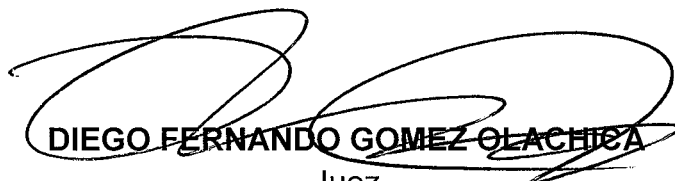
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Por ser PROCEDENTE, DECRETESE el EMBARGO del REMANENTE que quede o llegare a quedar a favor de la parte demandada COLPENSIONES, dentro del proceso Ejecutivo Laboral, bajo el radicado No 2017-0002, respecto de los dineros que se encuentren a órdenes del proceso en mención por cualquier concepto, que cursa en este juzgado. Ha de limitar la suma de \$400.777,49, de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del C.G del P.

Líbrese el respectivo oficio, para tomar atenta nota del embargo del remanente, y así dejar constancia en dicho proceso.

De conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., se ACEPTA LA RENUNCIA (fl 127-128) al poder manifestado por la Dra. ROSA ELENA SAGOBAL VERGEL, como Apoderada judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

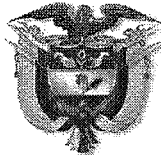
Cúcuta, 19 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud allegada por la entidad demandada cafesalud (FI 82) y para fijar nueva fecha.

San José de Cúcuta 18 de Septiembre de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

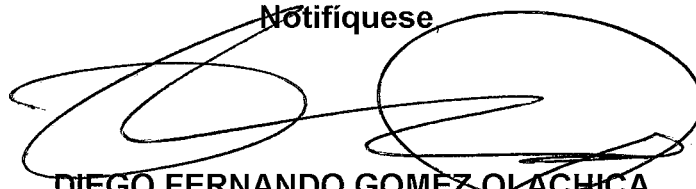
En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que:

De la solicitud de suspensión del proceso obrante a folio 82 del referenciado proceso estése lo dispuesto en auto de fecha 25 de Julio de 2019; ahora bien respecto a la petición de que *"se surta la notificación personal al agente especial liquidador.... en cumplimiento a lo ordenado por numeral D del artículo 9.1.1.1.1. del decreto 2555 del 2010"*, NIÉGUESE esta como quiera que dicha norma es aplicable a los procesos de Cobro coactivo y Ejecutivos en curso y el presente proceso es de naturaleza ordinaria laboral.

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES 21 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las NUEVE de la MAÑANA (9:00A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P;

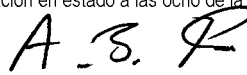
Requírase nuevamente a la parte actora, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada MEDIMAS, esto es realizar la citación por aviso de conformidad con el art 29 C.P.L., so pena de nombrar curador ad litem y ordenar emplazamiento.

Notifíquese


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 19 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que el día de hoy no se realizó la audiencia por cuanto las partes no asistieron y no se encuentran notificadas. PROVEA

San José de Cúcuta 18 de Septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P;

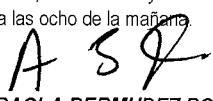
Requírase a la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social para que realice el trámite procesal correspondiente tendiente a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 19 de septiembre, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

